



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

09 JUL. 2013

HORA: 12:10

ANEXOS: 7 en original

Oficio: SAY/4017 /2013

Querétaro, Qro., 08 de julio de 2013

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de
Carmen Basaldúa Olvera.

2 certificaciones
Fotos, 05 hojas en copia simple.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 31 Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DE LA CIUDADANA CARMEN BASALDÚA OLVERA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.



3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación juridico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 06 de mayo de 2013, la trabajadora Carmen Basaldúa Olvera, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a su favor.
5. Con fecha 03 de mayo de 2013, el Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que la ciudadana Carmen Basaldúa Olvera, con número de empleada 1566, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 17 de julio de 1984 a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Por escrito de fecha 06 de mayo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermudes J. y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio el Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Carmen Basaldúa Olvera, adscrita al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas.
7. Mediante oficio número DRH/900/2013, de fecha 07 de mayo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación a la empleada Carmen Basaldúa Olvera, en el cual se hace constar que es trabajadora adscrita al Departamento Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 57 años de edad, ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 17 de julio de 1984 a esa fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada de 28 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100



MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, sería por la cantidad de \$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

8. La cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece, que el trabajador al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. La trabajadora Carmen Basaldúa Olvera, cuenta con 57 años de edad, y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/219/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Carmen Basaldúa Olvera.
10. Mediante oficio SAY//2013, de fecha 08 de julio del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, escrito de fecha 06 de mayo de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, recibos originales de pago número 2122 y 2123 de fecha 15 y 30 de abril de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre de la empleada Carmen Basaldúa Olvera, copia certificada del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 00282, libro 2, oficialía número 01, del Municipio de Xichú, Guanajuato, copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta ciudad, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1198/2013, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación a la trabajadora.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga a la ciudadana **CARMEN BASALDÚA OLVERA**, el derecho laboral de jubilación, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRM/TGO/CAAT

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN A LA CIUDADANA CARMEN BASALDÚA OLVERA.

Santiago de Querétaro, Qro a 6 de Mayo de 2013.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe la C. BASALDUA OLVERA CARMEN, trabajadora adscrita al DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AREAS VERDES Y PLANTAS, con número de empleado 1566, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 127, 136, 137, y 138.

Con fecha de ingreso al Municipio, del 17 de Julio de 1984 Y Fecha de Nacimiento del 17 Julio del 1955.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.

Atentamente.

BASALDUA OLVERA CARMEN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AREAS VERDES Y PLANTAS